

Constancia secretarial

Informo al Juzgado que el día 17 de marzo de los corrientes, la sra. Paola Prada envió al correo electrónico institucional de éste funcionario, desde el que se envió el vínculo para la audiencia programada para la diligencia extraprocésal, un mensaje de datos manifestado que desconoce el motivo de su citación para el día 22 de marzo de 2023, que no ha sido notificada y solicita el aplazamiento de la audiencia.

Medellín, marzo 22 de 2023

Héctor Jaime Sierra Osorio

Escribiente

## JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, veintidós de marzo de dos mil veintitrés

<b>PROCESO</b>	PRUEBA ANTICIPADA
Convocante	AVE GROUP S.A.S.
Convocado	CINDY PAOLA PRADA RINCÓN
Radicado	2022 00401
Asunto	Fija nueva fecha

Con ocasión a la anterior constancia secretarial, y revisados los documentos aportados al plenario correspondientes a la notificación para la diligencia de interrogatorio de parte extraprocésal a la sra. Paola Prada Rincón a través de la empresa de correos “Litigio Virtual” el día 1° de marzo de los corrientes, (archivo 23 y 24), se advierte que no fue diligenciada conforme a las directrices señaladas en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 que al tenor literal indica: “(...) **La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje**”, pues, la parte solicitante acredita que la empresa de correos hizo envío del mensaje de datos al correo electrónico: [paoprada15@gmail.com](mailto:paoprada15@gmail.com) con documentos anexos, mismos que no puede verificar el despacho; no se acredita que el destinatario lo haya recibido o pueda probar por otro medio que tuvo acceso a dicho mensaje, lo que tiene consonancia con la

manifestación que hace la persona que debe comparecer a rendir el interrogatorio de parte extraproceso.

Siendo así, debe garantizarse el derecho de defensa que le asiste a la parte convocada dada la naturaleza de la prueba que se pretende recaudar con esta diligencia de interrogatorio de parte, por cuanto no se tiene certeza si en verdad la sra. Paola Prada recibió la citación y tuvo conocimiento de la audiencia, con ocasión a los documentos anexados con el mensaje de datos, los cuales no pudieron ser abiertos por el Despacho por cuanto no aparece ninguno link que así lo permita.

Por todo lo dicho, no se llevará a cabo la audiencia de interrogatorio de parte programada el 22 de marzo de los corrientes, sin menoscabo de que sea viable su reprogramación

Por lo tanto, se procede nuevamente a fijar fecha para realizar la diligencia extraproceso para el día **17 de abril de 2023 a las 2 PM**, fecha en la cual la sra. Paola Prada Rincón absolverá el INTERROGATORIO DE PARTE para fines extraprocesales que será formulado por la apoderada judicial de la parte convocante, teniéndose en cuenta las directrices impartidas en esta providencia y el auto dictado el 7 de diciembre de 2022 (archivo 7), notificando a la parte citada de todas las providencias.

Se advierte que la notificación de la fecha de la diligencia a la convocada, se realizará a través de la dirección de correo electrónico: [paoprada15@gmail.com](mailto:paoprada15@gmail.com), misma de la que provino el mensaje enviado a este despacho.

6.

## **NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
**Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos**  
Juez

**Juzgado De Circuito**

**Civil 011**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a35361cd0f014bdcf770d4e0787d9bd515eef0cf8f677d2640c0300d181a12dc**

Documento generado en 22/03/2023 05:22:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**